



VITORIA-GASTEIZ, 18 de noviembre de 2011

OBSERVACIONES AL BORRADOR DE DECRETO DE GV DE CONSERVACION Y FOMENTO DEL SUELO AGRARIO EN LA CAE

Capítulo I-Disposiciones generales.

La primera observación es que el contenido no refleja para nada los objetivos del título ya que para nada se habla de herramientas ni clasificaciones ni figuras de ordenación del territorio para definir los suelos a preservar y garantizar su conservación, y en cuanto al fomento salvo esos teóricos suelos infrutilizados tampoco.

Para preservar y garantizar la existencia de suelo agrícola y su permanencia y supervivencia ante los continuos envites de otros usos como los industriales, residenciales, infraestructurales, y parece que a partir de ahora los energéticos, lo lógico razonable y sobre todo urgente es poner en marcha el Plan Sectorial Agroforestal de la CAV de una vez por todas.

El contenido de este borrador solo se centra en poner en marcha los Fondos de Suelo Agrario y además encarga su gestión a las Diputaciones Forales.

La realidad en Álava es que ya está constituido ALDALUR que a bote pronto ya es lo que se quiere organizar en este borrador de decreto.

La incidencia de ALDALUR es limitadísima pues solo dispone de tierra propiedad de DFA y en estos momentos está adjudicada.

Capítulo II- Captación de suelo agrario

Artículo 4.-Apartado 1

Suponer que otras entidades públicas, y mucho menos particulares, van a ceder sus tierras a estos Fondos o bancos, al menos a día de hoy es mucho suponer.

La referencia a los programas de cese anticipado en la actividad agraria, se entiende que será desde la voluntariedad por parte del cedente.

Artículo 4.-Apartado 2

La actual normativa de la PAC no permite lo que se propone, y necesitará de la voluntad del titular de los derechos.

Además en muchos casos el titular de la tierra será uno y el de los derechos otro con lo que aún se complica más la afirmación del borrador.

Artículo 4.-Apartado 3

En el Plan de Ayudas al Sector Agrario Alavés actualmente vigente, en los casos de cese anticipado en la actividad agraria en que se transmite las fincas vía arrendamiento (lo más

habitual), los contratos deben hacerse por un plazo de duración de diez años (no por los años que le queden de jubilación al cedente).

Artículo 5

Probablemente sea lo más interesante y aprovechable del borrador ya que si lo propuesto se aplica, cualquier proyecto tendrá que valorar muy bien su interés antes de afectar a la tierra agraria, ya que va a implicar su reposición o su compensación.

Aquí el problema es tener definido y garantizado el suelo agrario previamente, que hoy no lo está, y la duda está también en que se debería compensar primeramente al afectado, teniendo en cuenta no solo la superficie afectada, sino también el porcentaje de superficie afectado en la explotación agropecuaria, y el hecho de que propietarios de la tierra y agricultores sean personas distintas.

Artículo 6.-Apartado 1.-Letra e)

Las cooperativas y asociaciones agrarias deben estar formadas por explotaciones agrícolas y/o ganaderas socias, por lo que los activos de los fondos se deberán destinar a las explotaciones socias de esas cooperativas o asociaciones.

Artículo 6.-Apartado 1.-Letra h)

Que tiene que ver el suelo agrícola con servicios de asistencia a las explotaciones agrarias?

Artículo 6.-Apartado 3

Cambiar "preferentemente" por "obligatoriamente".

Artículo 7.-Apartado 2

Importancia en la fijación de la renta ya que lo más positivo es que sirva de referencia en la determinación de rentas de la zona.

También debe preverse su modificación en caso de modificación de la normativa europea (arrendamientos con derechos).

Capítulo III-Suelos infrautilizados

Artículo 11.- Apartado 2

Se contempla la posible imposición de una sanción sin regular ni hacer referencia a ningún procedimiento o régimen sancionador concreto.

En Álava la poca tierra "abandonada" probablemente sea en varios casos por problemas de herencias familiares, por lo que en algunos casos incluso la última palabra la tendrá un juez.

De todas formas tal y como se plantea el borrador en el mejor de los casos desde el momento de "detectar" una parcela infrautilizada tendrían que pasar cinco años antes de que el Fondo de Suelo pueda disponer de ella así que tampoco parece un sistema muy operativo.